



“POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE PARA LA VIGENCIA 2023, LAS INSTITUCIONES Y LAS SEDES EDUCATIVAS UBICADAS EN ZONAS RURALES DE DIFÍCIL ACCESO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA”

ALCALDE DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

En uso de las facultades legales conferidas en el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 se faculta a los municipios certificados en educación a dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media. Asimismo, se permitió facultar la distribución de docentes y planta de cargos de acuerdo con las necesidades de servicio.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 715 de 2001, se establece que *“los docentes que laboran en áreas rurales de difícil acceso podrán tener estímulos consistentes en bonificación, capacitación y tiempo, entre otros”*.

Que mediante el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 del 26 de mayo del 2015, en el Título 4 de Aspectos salariales y Prestacionales, Capítulo 1 Estímulos para los Docentes y Directivos Docentes de los Establecimientos Educativos Estatales ubicados en las zonas de difícil acceso, reglamenta lo relacionado con los estímulos para los docentes y directivos docentes de los establecimientos educativos estatales ubicados en las zonas de difícil acceso, disponiendo en el Artículo 2.4.4.1.2 la competencia en alcaldes y gobernadores para determinar cada año mediante acto administrativo las zonas rurales de difícil acceso y las sedes de los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción.

Que, en virtud a lo anterior y de conformidad con el artículo ibídem, se deben tener en cuenta para determinar estas zonas los criterios enunciados a continuación: *“1. Que sea necesaria la utilización habitual de dos o más medios de transporte para un desplazamiento hasta el perímetro urbano. 2. Que no existan vías de comunicación que permitan el tránsito motorizado durante la mayor parte del año lectivo. 3. Que la prestación del servicio público de transporte terrestre, fluvial o marítimo, tenga una solafrecuencia, ida o vuelta, diaria”*.

Que el artículo 2.4.4.1.3 Decreto No. 1075 de 2015, determina que le corresponde al Representante Legal de la Entidad Territorial Certificada en Educación; la obligación de *“conformar un comité técnico para que basesore a través de un estudio, en la determinación de las zonas rurales de difícil acceso de su Jurisdicción. Dicho comité estará compuesto por los responsables locales de los sectores de planeación y educación y un delegado de la junta directiva de la organización sindical de educadores que represente el mayor número de afiliados”*.

Que mediante Decreto 0206 del 19 de agosto 2022, expedido por el Alcalde Municipal de San José de Cúcuta, se creó y se conformó el Comité Técnico para definir las zonas rurales consideradas como de difícil acceso en donde laboren docentes pertenecientes al Municipio el cual estará integrado por: el Presidente del comité bajo la representación del Secretario de Despacho Área de Dirección Educativa, Secretario bajo la representación del líder de Inspección y Vigilancia y los siguientes otros actores, delegados de la junta directiva de la Asociación sindical de educadores de ASINORT y un delegado del Departamento Administrativo de Planeación Municipal.

Que, según oficio enviado por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, del 09 de mayo del 2022 delegó al funcionario designado para que en su representación se permita asistir y participar del COMITÉ TÉCNICO que determinara las zonas de difícil acceso a los establecimientos educativos del área rural del Municipio de San José de Cúcuta, vigencia 2023.

Que, según oficio enviado por la junta directiva de la organización sindical de educadores de ASINORT, el 17 de agosto del 2022 delegó a los funcionarios designados para que en su representación se permitan asistir y participar del Comité Técnico para la determinación de las Zonas de Dificil Acceso.



Que la Secretaría de Educación Municipal convocó mediante oficio enviado el 09 de agosto, a los miembros del COMITÉ técnico a reunión el día 17 de agosto del 2022, con el objetivo de definir la metodología y cronograma para la realización del informe técnico que determinará las zonas de difícil acceso a los establecimientos educativos del área rural del Municipio de San José de Cúcuta, vigencia 2023.

Que la Secretaría de Educación Municipal envió el 17 de agosto del 2022, mediante correo electrónico el informe de las instituciones y sedes educativas focalizadas como zonas de difícil acceso realizado en el año 2021 a los miembros del comité técnico, a fin de socializar y ratificar para la vigencia 2022 las mismas sedes educativas focalizadas en la vigencia inmediatamente anterior, puesto que no variaron las condiciones para determinarlas como zonas de difícil acceso.

Que el 16 de septiembre del 2022 la Secretaría de Educación Municipal convocó a la segunda reunión a los miembros del comité técnico, el día 19 de septiembre del 2022, con el objetivo verificar el concepto dado por el M.E.N, respecto a determinar si era viable la inclusión de la bonificación a nuevos docentes y/o directivos docentes focalizados por ASINORT, de acuerdo a los compromisos adquiridos el 17 de agosto del 2022.

Que el 30 de septiembre de 2022 la Secretaría de Educación Municipal convocó a una reunión extraoficial a los miembros del COMITÉ TÉCNICO el día 05 de octubre del 2022, con el objetivo verificar el concepto dado por el M.E.N, respecto a determinar si era viable la inclusión de la bonificación a nuevos docentes y/o directivos docentes focalizados por ASINORT, ya que se recibió respuesta por parte del M.E.N el 26 de septiembre del 2022.

Que el día 05 de octubre de 2022 se llevó a cabo la reunión extraoficial con el objetivo verificar el concepto dado por el M.E.N, respecto a determinar si era viable la inclusión de la bonificación a nuevos docentes y/o directivos docentes focalizados por ASINORT y el M.E.N, informándose lo siguiente: *"la reglamentación actual no regula un reconocimiento proporcional en los casos en los cuales la sede principal del directivo docente no se encuentre en una zona de difícil acceso, pero debe realizar desplazamientos a zonas que sí lo son y por lo tanto al respecto esta bonificación será viable cuando el Gobierno Nacional emita una reglamentación sobre ese aspecto en particular. Así mismo se determinó que debido a que las condiciones de las sedes educativas ubicadas en zonas de difícil acceso no habían cambiado"*. En virtud de lo anterior, y por unanimidad el comité técnico asesor determinó, que no era necesario realizar una nueva visita de inspección, por lo tanto, se acordó que se expediría el documento por parte de la comisión sobre las sedes educativas ya focalizadas como zonas de difícil acceso, adoptadas en el Decreto 308 de 29 de octubre de 2021 expedido por el Alcalde de San José de Cúcuta.

Que los Centros Educativos e Instituciones Educativas conservan las mismas características que las relacionadas en el Decreto No. 0301 del 19 de julio del 2010, el Decreto No. 0527 del 01 de noviembre del 2011, el Decreto No. 0604 del 31 de octubre del 2012, el Decreto No. 0719 del 01 de noviembre del 2013, el Decreto No. 0647 del 05 de noviembre del 2014, el Decreto No. 0967 del 22 de octubre del 2015, el Decreto No. 0906 de octubre del 2016, el Decreto No. 0666 del 20 de octubre del 2017, el Decreto No. 1046 del 31 de octubre del 2018, el Decreto No. 0854 del 24 de octubre del 2019, el Decreto No. 490 del 30 de octubre del 2020 y 308 del 29 de octubre de 2021, mantienen el carácter de zonas de difícil acceso para la vigencia 2023.

Que, en consideración de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Determinar en el Municipio de San José de Cúcuta como instituciones y Sedes Educativas ubicadas en Zonas Rurales de Difícil Acceso en el Municipio de San José de Cúcuta para el calendario académico de 2023, las siguientes:



1.- INSTITUTO TÉCNICO BUENA ESPERANZA - CORREGIMIENTO BUENA ESPERANZA.

COD-DANE	SEDE	CRITERIO			DIFICIL ACCESO
		1	2	3	SI
254001008040	COL BAS SAN JOSE DE LA VEGA	X			X
254001009534	ESC NVA BRISAS DEL ORIENTE	X			X
254001002661	ESC NVA EL LIMONCITO	X			X
254001009542	CENT EDUC CAMPO HERMOSO	X			X
254001004389	ESC NVA LA SUSANITA	X			X
254001002955	CENT EDUC LAS VACAS	X			X
254001002831	CENT EDUC LONDRES	X			X
254001002891	ESC LOS REYES	X			X
254001005351	ESC NVA EL PLOMO	X			X

2.- CENTRO EDUCATIVO AGUALASAL- CORREGIMIENTO DE PALMARITO

COD-DANE	SEDE	CRITERIO			DIFICIL ACCESO
		1	2	3	SI
254001003757	CENT EDUC AGUALASAL			X	X
254001004818	CENT EDUC LA HORTENCIA			X	X
254001001304	ESC RUR EL SUSPIRO			X	X

3.- COLEGIO CAMILO TORRES - CORREGIMIENTO BUENA ESPERANZA.

COD-DANE	SEDE	CRITERIO			DIFICIL ACCESO
		1	2	3	SI
254001004796	CENT EDUC LA GRAN COLOMBIA	X			X
254001007264	CENT EDUC SAN AGUSTIN DE LOS POZOS	X			X

4. -COLEGIO FRAY MANUAL ALVAREZ – CORREGIMIENTO DE SAN FAUSTINO.

COD-DANE	SEDE	CRITERIO			DIFICIL ACCESO
		1	2	3	SI
254001008058	COL FRAY MANUEL ALVAREZ			X	X
254001002921	ESC RUR INTEG D SAN FAUSTINO			X	X
254001008651	CENT EDUC LA FUNDERA (SIN ALUMNOS)	X			X
254001002751	CENT EDUC LA CHINA			X	X
254001007523	CENT EDUC CERRO TASAJERO	X			X
254001010168	CENT EDUC RICAURTE	X			X
254001003188	CENT EDUC LOS NEGROS (SIN ALUMNOS)	X			X
254001002653	CENT EDUC EL DESCANSO	X			X
254001002629	CENT EDUC EL ARRAYAN	X			X
254001008643	CENT EDUC LA SABANA			X	X



5.- COLEGIO PUERTO NUEVO- CORREGIMIENTO PUERTO NUEVO.

COD-DANE	SEDE	CRITERIO			DIFICIL ACCESO
		1	2	3	SI
254001009046	ESC RUR BERLIN	X			X

6.-INSTITUTO TÉCNICO JORGE GAITÁN DURAN – CORREGIMIENTO DE AGUA CLARA.

COD-DANE	SEDE	CRITERIO			DIFICIL ACCESO
		1	2	3	SI
254001007604	ESC NVA MINUTO DE DIOS	X			X
254001005377	CENT EDUC SAN JOAQUIN (SIN ALUMNOS)	X			X
254001003161	ESC NVA ROSA BLANCA	X			X
254001001169	CENT EDUC LOS CAMBULOS	X			X
254001008562	CENT EDUC NUEVA FRONTERA (SIN ALUMNOS)	X			X
254001003218	CENT EDUC PUERTO VILLAMIZAR	X			X
254001004176	CENT EDUC CAMPO ALEGRE	X			X
254001004273	CENT EDUC BAJO GUARAMITO	X			X
254001009836	COL BAS JAIME CARDENAS MONCADA	X			X
254001004401	CENT EDUC CARTAGENA	X			X
254001009437	CENT EDUC FUNDACION	X			X
254001002372	ESC RURAL LA FRONTERA (SIN ALUMNOS)	X			X

7.- INSTITUTO TÉCNICO RAFAEL GARCIA HERREROS - CORREGIMIENTO DE PALMARITO

COD-DANE	SEDE	CRITERIO			DIFICIL ACCESO
		1	2	3	SI
254001009151	INST TÉC RAFAEL GARCIA HERREROS			X	X
254001006128	CENT EDUC LA PAZ (SIN ALUMNOS)	X			X
254001001312	ESC RUR EL VEINTICINCO	X			X
254001008023	CENT EDUC EL AMPARO	X			X
254001009518	CENT EDUC 5 DE MAYO			X	X
254001008511	CENT EDUC LA ACEITUNA (SIN ALUMNOS)			X	X
254001000316	CENT EDUC VIGILANCIA	X			X
254001002203	CENT EDUC LA PUNTA			X	X
254001002602	CENT EDUC BANCO DE ARENA			X	X
254001009526	CENT EDUC MIRAFLORES	X			X
254001005946	CENT EDUC PUERTO LEÓN			X	X
254001008031	CENT EDUC MONTEVERDE			X	X



8.- CENTRO EDUCATIVO ESCUELA RURAL EL CARMEN DE TONCHALÁ -CORREGIMIENTO CARMEN DE TONCHALA

COD-DANE	SEDE	CRITERIO			DIFICIL ACCESO
		1	2	3	SI
254001002637	CENTRO EDUCATIVO ESCUELA RURAL EL CARMEN DE TONCHALÁ	X			X

9.- COLEGIO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO

COD-DANE	SEDE	CRITERIO			DIFICIL ACCESO
		1	2	3	SI
254001002947	ESC RUR SAN PEDRO	X			X

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación surte efectos fiscales para la vigencia 2023 y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO 4°. Remítase copia del presente Acto Administrativo a los Rectores de los mencionados Establecimientos Educativos y al Ministerio de Educación Nacional.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta,

JAIRO TOMÁS YÁÑEZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal

Partida No. 041122-04

Revisó: LUIS EDUARDO ROYERO LÓPEZ-Secretario de Educación

Revisó: FRANCISCO OVALLES-Jefe Oficina Jurídica

Revisó: SONIA EUFEMIA QUINTERO-Líder de Infraestructura Educativa

Revisó: JAVIER ANDRÉS ALBA NAVARRO - Contratista

Proyectó: JORGE LEONARDO CUADROS ACEVEDO- Contratista